



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES  
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2021-00264-00
Auto sustanciación	405
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Efraín Carmona Vélez
Causante	Diego De Jesús Montoya Baena
Asunto	Notifica por conducta concluyente

De conformidad con lo manifestado en el escrito que antecede por el Dr. DANIEL ALZATE CASTRO, y atendiendo lo dispuesto en el art. 301 del Código General del Proceso, se le considera notificado por conducta concluyente al demandado Sr. DIEGO DE JESUS MONTOYA BAENA del auto 436 de fecha 28 de octubre de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, toda vez que en diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 001-17734 celebrada el día 1 de junio de 2022, el mismo estuvo presente, y otorgó poder a apoderado judicial Dr. CARLOS HUMBERTO RESTREPO ARANGO, a quien se le reconoció personería en la diligencia referida, configurándose lo versado en el inciso tercero del art. 301 ibidem.

De acuerdo a lo anterior, a partir de la publicación de este auto se tendrá notificado por conducta concluyente al demandado, y se le informa que dispone del término de cinco (5) días para el pago total de la obligación o diez (10) para proponer las excepciones que a bien tenga.

**NOTIFÍQUESE**

**JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO**

**JUEZ**

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 104 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 02 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

**EDGAR CASTRO CÓRDOBA**

Secretario